

## ACUERDO Y ESTIPULACIÓN

Acuerdo entre la Destilería Serrallés, Inc. ("el Patrono") y Unión de Trabajadores de la Industria Licorera de Ponce ("Unión"), SPT, SEIU, Local 1996.

POR CUANTO, la Unión y el Patrono son partes de un convenio colectivo (CBA) que, luego de extendido, expiró el 31 de marzo de 2020;

POR CUANTO, ambas partes reconocen la amenaza que el coronavirus (COVID-19) representa para la salud pública, así como para la industria y las personas que emplea;

POR CUANTO, considerando además que la Unión y el Patrono desean ayudar a mitigar el daño causado por esta pandemia a los trabajadores, a la industria y la comunidad en general, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Las partes han tenido la oportunidad de negociar sobre el impacto y efectos que la amenaza del virus COVID-19, la respuesta del Gobierno y las directrices puestas en vigor para proteger a las personas y limitar la propagación del virus tienen sobre los miembros de la unidad apropiada.
2. Las partes acuerdan extender el Convenio Colectivo por un término adicional de noventa (90) días.
3. El patrono le pagará a todos los miembros de la unidad apropiada sin cargo a ninguna licencia los días 30 y 31 de marzo y el 1ro de abril de 2020 a base de su salario regular. Los miembros de la unidad apropiada podrán cargar el día 2 de abril de 2020 a su licencia de vacaciones y los días 3, 6, 7, 8, 9 y 13 de abril de 2020 con cargo a su licencia de enfermedad. De no tener suficiente balance de licencia de enfermedad, el empleado tendrá que utilizar su licencia de vacaciones. El día 10 de abril es viernes santo y se cobrará como un día feriado.
4. A partir de entonces los miembros de la unidad apropiada podrán utilizar sus licencias acumuladas, comenzando con los días de vacaciones y luego los días de enfermedad, además de cualquier otro derecho o beneficio que sea concedido por ley.
5. Los miembros de la unidad apropiada mantendrán la cubierta de seguro médico conforme al convenio colectivo.
6. El patrono se compromete a estudiar de buena fe la posibilidad de solicitar, de ser elegible, el préstamo al amparo de las disposiciones del Paycheck Protection Program del Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act (CARES Act), y en particular su elegibilidad para que dicho préstamo sea condonado conforme a las disposiciones de dicha ley. De ser aprobado y si el patrono recibe un reembolso íntegro libre de cargo o repago de los salarios que hubiesen sido pagados a los empleados que utilizaron sus licencias según expuesto en los incisos anteriores, las licencias utilizadas por los miembros de la unidad apropiada serán restituidas y ese tiempo será cubierto según las referidas disposiciones de ley, siempre y cuando lo mismo cumpla con la ley y las regulaciones aplicables. Una vez aprobado las partes se reunirán, por conducto de sus respectivos abogados y portavoces, para negociar sobre el impacto de la amenaza de salud pública y para explorar las alternativas que sean viables.

7. Nada en el presente documento reducirá ni se interpretará como una renuncia de los derechos contenidos en las disposiciones de Salud y Seguridad del convenio colectivo, ni ningún otro derecho que las partes tengan en virtud del referido convenio. Nada de lo aquí dispuesto limita de forma alguna los derechos de administración del Patrono conforme al Convenio Colectivo.
8. Los términos de este acuerdo permanecerán activos hasta el día 1ro de julio de 2020, momento en el cual las partes se reunirán para evaluar las condiciones relacionadas al COVID-19 y a las operaciones de la Destilería. Sin embargo, las partes acuerdan tener reuniones periódicas, por conducto de sus respectivos abogados y portavoces, para continuar evaluando la situación y explorando los efectos y las alternativas disponibles como consecuencia de esta pandemia, y el interés de ambas partes de regresar a la normalidad de las operaciones una vez sea posible, seguro y/o apropiado.
9. Cualquier controversia con relación a la interpretación o ejecución de este acuerdo estará sujeta al procedimiento de Quejas, Agravios y Arbitraje del convenio colectivo.
10. La presente Estipulación no constituye precedente entre las Partes en cuanto a los temas que aquí se han resuelto.

UNION



DESTILERÍA SERRALLES



Fecha: 6/4/20 2:05 pm